

#### PREGUNTAS FRECUENTES

##### ¿Quién es el titular de un establecimiento turístico?

Quien vaya a explotar la actividad, sea persona física o jurídica. También entidades sin personalidad jurídica como las comunidades de bienes. En el Registro de Empresas y Actividades Turísticas solo se inscribirá un titular, a cuyo nombre debe figurar toda la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad (licencias, seguros, etc.). Cuando exista más de un propietario (por ejemplo, sociedades de gananciales respecto a una vivienda de uso turístico), quienes no figuren como titulares de la actividad deberán firmar un documento en el que autoricen a la persona que solicita el inicio de actividad para su ejercicio.

##### Como propietario, ¿puedo ceder mi propiedad a otra persona, física o jurídica, para que la explote?

Sí, siempre y cuando exista un documento válido en derecho que acredite la disponibilidad (contrato de arrendamiento, documento de cesión de la explotación...). Debe tenerse en cuenta que toda la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos (licencia de apertura, seguros, etc.) ha de estar a nombre de la persona que ejerce la actividad. De esta norma general solo se excluyen la licencia de primera ocupación o la cédula de habitabilidad de segunda ocupación y siguientes, que han de estar a nombre del propietario.

##### ¿Qué documentos debo presentar para inscribir un establecimiento en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas?

El inicio de cualquier actividad turística en el Principado de Asturias únicamente requiere la presentación por parte de su titular (sea persona física o jurídica) de una declaración responsable para su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, siendo imprescindible cubrir todas las casillas de datos obligatorias identificados con asterisco y marcar todas las relativas a los distintos requisitos que han de reunirse.

El modelo de declaración responsable para cada tipo de actividad podrá descargarlo en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), introduciendo en el buscador situado en el margen superior derecho el código correspondiente:

AUTO0022T01	Alojamientos de turismo rural (hoteles rurales, casas de aldea, apartamentos rurales, agroturismo, núcleos de turismo rural)
AUTO0036T01	Establecimientos hoteleros (hoteles, hoteles-apartamentos, pensiones)
RECE0032T01	Viviendas vacacionales
RECE0032T02	Viviendas de uso turístico
AUTO0034T01	Apartamentos turísticos (edificios de pisos, casas de aldea, villas, chalés y similares)
AUTO0023T01	Albergues turísticos
AUTO0028T01	Empresas de hostelería (restaurantes, cafeterías, bares, cafés, sidrerías)

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

VICECONSEJERÍA DE TURISMO

AUTO0027T01	Empresas de intermediación turística (agencias de viajes, sucursales, centrales de reservas)
RECE0033T01	Empresas de turismo activo
AUTO0033T01	Campamentos de turismo
AUTO0033T02	Áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito

Antes de firmar, lea con detenimiento a qué se compromete con dicha Declaración Responsable, ya que la inexactitud, falsedad u ocultamiento de datos a la Administración puede conllevar sanciones administrativas.

La documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para cada tipo de actividad turística debe hallarse en posesión del titular del establecimiento con carácter previo a la presentación de la declaración responsable, ya que la Administración podrá requerirlos en cualquier momento. Su no presentación en el plazo concedido determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, se cancelará la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

## ¿Qué es una declaración responsable y qué implica su presentación?

A diferencia de una solicitud de autorización, la presentación de una declaración responsable de inicio o modificación de cualquier actividad turística significa que su titular declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- Que conoce y cumple los requisitos y condiciones exigibles para el ejercicio de la actividad objeto de la declaración responsable.
- Que ya dispone de la documentación que acredita lo anterior.
- Que se halla en condiciones de poner dicha documentación a disposición de la administración cuando le sea requerida.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de todas sus obligaciones mientras desarrolle la actividad.

La presentación de la declaración responsable implica la posibilidad de ejercer la actividad turística de forma inmediata, sin esperar a que la Administración realice ninguna notificación (con excepción de la actividad de turismo activo cuando incluya organizar y participar en actividades, en cuyo caso se necesita el informe favorable del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias del protocolo de actuación en caso de accidentes, o de campamentos de turismo, cuyas instalaciones habrán debido ser autorizadas previamente).

Para surtir efectos, la declaración responsable debe ser cubierta completamente. Si no se incluyen los datos esenciales o no se marcan las casillas correspondientes a los requisitos técnicos que han de reunirse, será rechazada y considerada como no presentada.

El órgano competente en materia de turismo podrá comprobar en cualquier momento la veracidad del contenido de la declaración responsable, mediante inspecciones o requiriendo la documentación oportuna. La falsedad comprobada del contenido de la declaración responsable, además de la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo.

#### ¿Dónde puedo encontrar el formulario correspondiente para inscribir mi establecimiento en el Registro de Empresa y Actividades Turísticas?

Entre en la página web [www.asturias.es](http://www.asturias.es)

1. En el apartado **TEMAS**, elegir la opción **TURISMO**. Si no aparece, **despliegue MÁS TEMAS** y lo encontrará hacia el final de la pantalla, ya que se ordenan por orden alfabético.
2. Desde **TURISMO**, en el apartado **ORDENACIÓN TURÍSTICA** (sombreado en azul), **INSCRIPCIONES Y MODIFICACIONES EN EL REGISTRO**, pinche en el enlace **MÁS INFORMACIÓN**.
3. **Elija el tipo de establecimiento que desea inscribir.**

Una vez dentro del procedimiento, podrá acceder a la información sobre legislación, documentos necesarios y al modelo de declaración responsable que debe presentar, una vez que reúna todos los requisitos antes de iniciar una actividad o modificar los datos que figuren en el REAT.

#### ¿Cómo presento la declaración responsable de inicio de actividad o de modificación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas?

Depende de si se trata de una persona física, jurídica u obligada a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos (por ejemplo, una comunidad de bienes) y de si el procedimiento concreto excluye o no la presentación presencial, en cuyo caso todas las declaraciones responsables deberán presentarse electrónicamente (esta información aparece en el encabezado de la declaración responsable).

##### **Presentación presencial**

En las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano, Oficinas de Asistencia en materia de Registro de las Consejerías del Principado de Asturias y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

##### **Presentación telemática**

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

VICECONSEJERÍA DE TURISMO

- En el Registro Electrónico del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es/-/registro-electronico?redirect=%2F>
- A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
- En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ¿Quiénes están obligados a presentar electrónicamente la declaración responsable?

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Quienes presenten declaración responsable a cualquiera de los procedimientos de inscripción que normativamente excluyen la presentación presencial (albergues, campings, establecimientos hoteleros y áreas especiales de acogida de Autocaravanas en tránsito).

## Si deseo registrar electrónicamente una declaración responsable, ¿qué documento de identificación necesito?

El más habitual será el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, pero en algunos procedimientos cabría utilizar otros (por ejemplo, cl@ve).

## ¿Puede presentar una declaración responsable en la sede electrónica otra persona distinta del titular de un establecimiento?

Sí, pero esa otra persona debe acreditar su condición de representante, en este caso tanto el titular como el representante deberán firmar la declaración responsable.

La representación podrá otorgarse mediante el documento que aparezca en la sede electrónica o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: apoderamiento *apud acta* o poder notarial.

#### ¿Desde qué momento puedo empezar a desarrollar y publicitar mi actividad?

Desde el momento en que se registra la declaración responsable. Solo se puede presentar cuando se reúnen todos los requisitos para el inicio de la actividad y deben cumplimentarse todos los campos esenciales y marcar todas las casillas relativas a los requisitos técnicos.

La Administración podrá comprobar posteriormente la veracidad de la declaración responsable. En caso de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, se cancelaría la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### ¿Cómo puedo consultar el estado de mi expediente y el número oficial asignado a mi establecimiento?

Se puede consultar a través del Registro de Empresas y Actividades Turísticas, al que puede acceder del siguiente modo:

1. Entre en la página **web [www.asturias.es](http://www.asturias.es)**
2. En el apartado **TEMAS**, elegir la opción **TURISMO**. Si no aparece, **despliegue MÁS TEMAS** y lo encontrará hacia el final de la pantalla, ya que se ordenan por orden alfabético.
3. Desde **TURISMO**, en el apartado **ORDENACIÓN TURÍSTICA** (sombreado en azul), **REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS**, pinche en el enlace **MÁS INFORMACIÓN**.
4. Introduzca el **nombre comercial** que ha elegido para su establecimiento y pulse el botón verde **BUSCAR**.
5. Ahí aparecerán los datos del establecimiento o profesional junto con el nº oficial de turismo o **signatura**.

#### ¿Cómo puedo dar de baja mi establecimiento?

Registrando en el plazo máximo de treinta días desde que ésta se produce la declaración responsable del tipo de establecimiento que se desea dar de baja y marcando la casilla correspondiente (baja). Bastará con que se indique el número de la signatura del establecimiento.

#### ¿Existen bajas temporales?

No, son definitivas. En el supuesto de querer ejercer de nuevo una actividad que en el pasado hubiera estado inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, deberá reunirse toda la documentación y presentar una nueva declaración responsable de inicio de actividad.

#### ¿Cómo se descargan las hojas de reclamaciones y el libro de inspección?

Se deben seguir los siguientes pasos:

1. Entre en la página **web [www.asturias.es](http://www.asturias.es)**
2. En el apartado **TEMAS** elegir la opción **TURISMO**, si no aparece despliegue **MÁS TEMAS** y aquí encontrará TURISMO hacia el final de la pantalla, ya que los temas se ordenan por orden alfabético.
3. Desde **TURISMO**, en el apartado **ORDENACIÓN TURÍSTICA** (sombreado en azul), elija la opción **EMPRESAS: HOJAS DE RECLAMACIONES/LIBRO DE INSPECCIÓN**, y enlace en el lugar donde pone **MÁS INFORMACIÓN**.
4. En el último párrafo del texto explicativo, donde dice *la descarga de estos documentos se realiza desde el Registro de Empresas y Actividades Turísticas*, pinche sobre el texto subrayado.
5. En el buscador que aparece, debe introducir (no importa si lo hace en letras mayúsculas o minúsculas) una palabra o todo el nombre del establecimiento. Sólo con esto debe ser suficiente pero también podría añadir el municipio para acotar la búsqueda y ya puede pulsar en el **botón verde BUSCAR**.
6. Ahí aparecerán los datos del establecimiento o profesional y, en las **columnas “Hoja recl.” y “Libro insp.”**, están los correspondientes iconos que enlazan a la siguiente pantalla.

7. Se le solicitará el NIF con las letras en **mayúscula** y con el **botón verde ENVIAR**. Si su NIF tiene menos de 10 dígitos, complételo con "ceros" a la Izda. Ej: con el NIF 3.456.789-X, introducir 003456789X.

Aparecerá el **documento en pdf** y solo deberá **descargarlo** tras haber comprobado que los datos están correctos.

En caso de que el cliente solicite una hoja de reclamaciones, solo se deberá entregar un ejemplar, el cual cuenta con instrucciones para su presentación ante la Administración turística.

**¿A través de qué medio recibo respuesta del Principado de Asturias una vez registrada la declaración responsable de inicio de actividad o modificaciones en la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas?**

Dependerá de si se trata de personas físicas, jurídicas u obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración Pública (por ejemplo, comunidades de bienes).

- Personas Físicas

Si ha solicitado de forma voluntaria recibir telemáticamente las notificaciones, le llegará un correo electrónico de aviso para que acceda a través de la sede electrónica a la notificación mediante su certificado digital o **cl@ve**.

Si no, aunque dispondrá también de la notificación en la sede electrónica, las recibirá por correo certificado en el domicilio que haya especificado a estos efectos en su declaración responsable.

- Personas Jurídicas y demás obligados legales a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública.

Se recibirá telemáticamente a través de la sede electrónica, a la que se accede mediante su certificado digital.

**¿Cómo puedo acceder a las notificaciones que me hayan llegado a través de la sede electrónica?**

A través de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias. Desde <https://sede.asturias.es>, en el apartado **TU ÁREA PERSONAL**, pinchando en **CONSULTAR MIS TRÁMITES**, y en el apartado **ACCESO AL ÁREA PERSONAL**, pinchando en **NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**. En ese momento, se requerirá acceder con certificado digital o a través del sistema Cl@ve.

Los servicios en la sede electrónica del Principado de Asturias requieren que el registro en Cl@ve se haya realizado con un nivel de **GARANTÍA DE REGISTRO AVANZADO**, esto es, de forma presencial o telemáticamente con DNI electrónico o certificado electrónico reconocido. Quienes se hayan registrado en Cl@ve de forma telemática con una carta de invitación o con un código seguro de verificación (CSV) y que dispongan únicamente de un nivel de garantía de registro básico podrán solicitar la obtención del nivel avanzado personándose en las oficinas de registro o accediendo mediante DNIe o certificado electrónico reconocido a los sistemas de registro de Cl@ve. Consulte para más información el siguiente enlace:

[https://clave.gob.es/clave Home/registro/Como-puedo-registrarme/Registro-avanzado-oficina-registro.html](https://clave.gob.es/clave/Home/registro/Como-puedo-registrarme/Registro-avanzado-oficina-registro.html)

**¿Existe algún formulario para aportar documentación cuando me sea requerida tras haber presentado una declaración responsable?**

En la web [www.asturias.es](http://www.asturias.es) puede acceder a formularios genéricos y desde ahí descargar el formulario de aportación de documentos a un expediente. No obstante, tenga en cuenta que la documentación solo se presentará una vez que sea requerida desde la Administración. En el supuesto de que entonces no se aporte, procederá la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**¿Qué documento se debe cumplimentar a la llegada del huésped o usuario a cualquier alojamiento turístico?**

La tarjeta de admisión. Es un documento en el que deben estar especificados los datos básicos del establecimiento, con algunas especificidades en función del tipo de alojamiento. Los datos más comunes son nombre comercial, nº de signatura, titular –nombre, apellidos y NIF-, nombre del cliente que hace la reserva, identificación de la unidad de alojamiento, nº de personas que van a hacer uso de la instalación, fecha de entrada o inicio de la actividad, fecha de salida o fin de la actividad, precio total... Debe estar firmada por el titular y el cliente. Cada uno de ellos debe tener una copia. No existe un modelo específico, por lo que cada establecimiento elabora el suyo propio.

Este documento es independiente del cumplimiento de los restantes requisitos requeridos por la normativa en materia de obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje del Ministerio del Interior.

**¿Existe algún tiempo mínimo de conservación de la tarjeta de admisión en los establecimientos que ofrecen alojamiento?**

Este documento tendrá valor de prueba a efectos administrativos, por lo que el titular del establecimiento deberá conservarla a disposición de la Consejería durante un mínimo de un año. En el caso de establecimientos hoteleros, la norma no establece un plazo fijo de conservación, por lo que se recomienda conservar la tarjeta de admisión en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción de

las distintas infracciones previstas en la Ley de Turismo del Principado de Asturias y pueda ser incoado un expediente sancionador.

#### ¿Cómo se acredita la personalidad física o jurídica de empresa explotadora?

- Las personas físicas la deben acreditar mediante Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero (NIE) en vigor.
- Las personas jurídicas, mediante la escritura de constitución de la persona jurídica y la tarjeta de identificación fiscal.

#### ¿Con qué documentos se acredita la disponibilidad de la vivienda o del establecimiento donde se va a ejercer la actividad?

Con escritura de propiedad, escritura de aceptación de herencia, contrato de arrendamiento o cualquier documento válido en derecho. Cuando exista más de un propietario (por ejemplo, en las sociedades de gananciales), deberá aportarse un documento en el cual el/los propietario/s que no vaya/n a ejercer la actividad turística autorice/n al propietario que sí la vaya a ejercer.

#### ¿Cuándo he de disponer de licencia de primera ocupación y cuándo de cédula de habitabilidad de segunda y posteriores ocupaciones?

El tipo de habilitación administrativa para el uso de un inmueble como vivienda y su explotación turística dependerá de si el titular es o no su primer propietario.

Como ya no existe una cédula de habitabilidad de primera ocupación, serán los Ayuntamientos quienes otorguen la licencia de primera ocupación. Su titular será el promotor inmobiliario o el primer adquirente de la vivienda. La licencia podrá estar a nombre del promotor, pero de la escritura de compraventa debe desprenderse que no se ha producido ninguna transmisión intermedia entre aquel y el primer adquirente.

Cuando haya mediado una transmisión de la propiedad (compraventa, donación, herencia), el nuevo titular deberá solicitar a la Dirección General de Vivienda la cédula de habitabilidad de segunda y posteriores ocupaciones.

#### ¿Es posible el ejercicio de la actividad turística en viviendas de protección oficial?

No, únicamente cuando se haya descalificado, bien por el transcurso del plazo de protección o porque el titular haya instado la descalificación voluntaria de la vivienda. Si se constatase el ejercicio de la actividad turística en viviendas acogidas a este tipo de beneficios, se procederá a la cancelación de su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.